



D

261

D
261

Folletos Penitenciarios

Tomos 97

J. ALVAREZ MARIÑO.

EL ÚLTIMO AÑO

DEL

~~1881~~
SALADERO.



BARCELONA.

—
IMPRESA DE LOS SUCESESORES DE RAMIREZ Y COMP.^a
Pasaje de Escudillers, núm. 4.

1882.

EL ÚLTIMO AÑO

DEL

~~1907~~

SALADERO,

POR EL

EXCMO. É ILMO. SR. D. JOSÉ ALVAREZ MARIÑO

*Diputado á Córtes, Consejero de la Caja de Ahorros y del Monte
de Piedad, Vocal de la Junta auxiliar de
Cárceles y de la de construcción de la nueva Cárcel-
modelo de Madrid.*

DONATIVO DEL Sr. LASTRE

AL

ATENEIO DE MADRID

1907

BARCELONA

IMPRESA DE LOS SUCESORES DE RAMIREZ Y COMP.^ª

Pasaje de Escudillers, núm. 4.

1882.

ELIOTT

RECEIVED

DONALD

ATTEMPTED

1980

AL EXCMO. SEÑOR

D. Francisco Romero y Robledo,

autor del proyecto de ley sobre cons-
trucción de la Cárcel-modelo de
Madrid.

El Autor.



AL EXCMO. SEÑOR

El Excmo. Sr. D. Juan de los Rios y Guzman

Don Juan de los Rios y Guzman
Don Juan de los Rios y Guzman

Don Juan

EL ÚLTIMO AÑO DEL SALADERO.



I.

Apuntes históricos.

Construido el edificio que sirve de cárcel de hombres, en el año de 1764, con destino á matadero y salazon de ganado de cerda, fué abandonado para aquel uso al reunirse en uno solo todos los mataderos que existian en Madrid, y utilizado desde 1833 para depósito municipal de presos ó cárcel de Villa. Por el estado ruinoso de la cárcel de Corte que existia á espaldas del antiguo edificio de la Audiencia, fué necesario trasladar los presos en ella existentes á la de Villa en 1846, quedando desde 1850 reunidas en una sola las dos cárceles, y desapareciendo la denominacion de cárcel de Corte que tenia la que despues se demolió y que estaba destinada á ambos sexos.

El solar escogido en 1762 estaba situado frente al convento de Santa Bárbara, y mide una superficie de 73.408 piés cuadrados.

Habia sido adquirido por el Duque de Arcos, que tuvo la idea de hacer un palacio para él y su familia. La junta de abastos encontró bueno el sitio para construir el Saladero, y consiguió que el Duque le cediese el solar por el precio de 84.375 reales vellon en que lo habia subastado otorgándose la escritura de compra en 1757. De sólida construccion el edificio, con gran ventilacion y fuertes muros, situado en el extremo Norte de la poblacion, era en 1846 el más adecuado para establecer las cárceles, y en su consecuencia se hicieron en él las obras necesarias á la comodidad y seguridad de los presos, estableciendo varios departamentos que fueron tomando los nombres de *calabozos* los que se habilitaron en los sótanos, *encierros* y *departamentos de la alcaidia politica, correccion* (estos últimos de pago) en el piso principal y de *alcaidia alta ó de primera clase* en el piso segundo. Antes habia el de mujeres en este mismo piso, donde ahora se han establecido las habitaciones para los empleados.

El edificio fué proyectado por el célebre arquitecto D. Ventura Rodriguez, y de la ejecucion se encargó el teniente de arquitecto don Juan Durán. La construccion duró dos años, desde 1762 á 1764.

El solar con el edificio se entregará al con-

tratista encargado de la edificación de la nueva cárcel-modelo, como pago del último plazo del importe de las obras, en el precio de 7 pesetas el pié, importando por lo tanto los 73.408 piés, 513.856 pesetas; se le adjudica también el terreno adyacente que comprende 5.336 piés superficiales á 5 pesetas, lo cual hace un total de 540.536 pesetas; pero la mayor parte del terreno que resultará después del derribo del edificio será destinado á vía pública, quedando solamente para las nuevas edificaciones un solar muy imperfecto. Por último, merced á nuestras discordias civiles, han quedado consignadas en los libros de registro de entrada y salida los nombres de los hombres políticos más importantes de todos los partidos políticos de España.

El aspecto exterior del Saladero contribuye á mantener la triste opinion que el público tiene de este establecimiento. Con motivo de la nueva nivelacion que se está llevando á cabo en aquel barrio hace años, se encuentran dificultados el acceso y salida del edificio por una cortadura de terreno, no habiendo podido conservar ni siquiera una defensa para evitar desgracias á los transeuntes, porque los soldados encargados de la custodia del edificio son los que han destruido la valla de postes de made-

ra y gruesos alambres que estaba allí establecida y á la cual ha habido que renunciar.

Otro hecho notable es, que no ha sido posible nunca cortar la comunicacion de los presos que ocupan el departamento de la fachada principal con el exterior, porque los centinelas son los primeros que se entretienen en oír las conversaciones de los detenidos con las personas que desean comunicarse con ellos, contrastando esta condescendencia con la costumbre bárbara que existe en el interior del edificio, de disparar los fusiles contra el que se asoma á las ventanas que dan á algunos patios ó á las de las bohardillas donde tienen su habitacion los empleados del establecimiento, cuando olvidan la costumbre de poner en las ventanas un banderín encarnado.

No ha conseguido tampoco la Junta auxiliar de cárceles que el gran portal del establecimiento se vea libre de los vendedores de todas clases, ni que las paredes estén pintadas ó blanqueadas, pues ni los centinelas impiden la permanencia en aquel lugar, como es su deber, ni hay medio de que olviden la costumbre de destruir con la punta de las bayonetas el revoque de las paredes y la pintura de las puertas.

Las fachadas, lo mismo la que da á la Plaza de Santa Bárbara que las de la calle de Santa

Engracia, Ronda de Santa Bárbara y casas adyacentes de la Plaza del mismo nombre, se hallan en un estado lastimoso, porque la Junta no ha querido destinar cantidad alguna á su reparacion hace muchos años, puesto que se estaba construyendo en la Moncloa la nueva cárcel del sistema celular.

Y antes de ingresar á la cárcel vamos á llamar la atencion de nuestros lectores sobre dos hechos curiosos, uno de ellos es: una manga de metal que está colocada delante del edificio en una de las bocas de riego de la calle, que sirve para suministrar de agua al mismo por ser insuficiente la fuente que existe en el interior, teniendo que salir los presos á buscarla, y siendo otra causa de abusos, puesto que aunque los destinados á este servicio son los que sufren pequeños arrestos, los jefes de las cárceles suelen conceder la gracia de salir á otros presos, lo cual ha producido algunas fugas, y el otro es: la inscripcion que está sobre la puerta que dice sencillamente *Cárcel de hombres* y que sin embargo se mandó poner en 1878, para que sirviese de aviso á los incautos que acudian á llevar el dinero á los estafadores conocidos por *enterradores*, creyendo, segun les decian en sus cartas, que aquella era un ministerio ú otra oficina del Estado.

II.

OBRAS.

Fuera de la colocacion de los camastros de fábrica, los excusados y las obras de seguridad, pocas ó ninguna reforma sufrieron las naves bajas ó semi-subterráneas, cuando se trasladaron á ellas los presos pobres; ejecutándose las más importantes en los pisos principal y segundo donde se establecieron las oficinas, salas de visitas de los tribunales, habitacion del Alcaide, encierros, enfermeria y departamentos de distincion. En el primer piso y en el segundo el departamento de jóvenes, habitaciones de empleados y el de mujeres hasta 1852, en que fueron trasladadas al convento de Montserrat; tal es la disposicion que se dió y con la que continuó hasta 1875 el antiguo edificio del Saladero; de suerte que en los departamentos del piso principal los presos gozaban de completa libertad para comunicarse con sus familias y amigos, lo mismo en las celdas que en las galerías, y además se permitia subir á los de los patios, fomentando la inmoralidad y siendo el principal origen de las estafas y crímenes que en la cárcel se fraguan y cometen.

En dicho año de 1875 se establecieron los locutorios, que consisten en dobles rejas separadas por un pasillo central donde se coloca un vigilante durante las horas de comunicacion, en todos los departamentos que carecian de aquel servicio, como eran los de detenidos en piso bajo y todos los del principal y segundo.

Además de las obras señaladas en el párrafo anterior, se ejecutaron las siguientes: construccion de una escalera especial destinada exclusivamente á los empleados, evitando por este medio el abuso que ántes existia de tener que atravesar las familias de los mismos casi toda la cárcel para pasar á sus habitaciones, lo cual ocasionaba la venta de bebidas espirituosas y otros excesos.

Se cambió la portería dejando un solo rastrillo y en un punto de más fácil vigilancia. Se hizo una nueva distribucion en las habitaciones del Jefe y del sub-jefe; se construyeron habitaciones para que todos los empleados pudieran vivir fuera del rastrillo, y en años posteriores con toda independendencia la capilla para los reos; el departamento para los presos políticos de pago en el piso segundo, y para los presos políticos pobres en el principal, ambos fuera de rastrillo y conservando para éstos la comunicacion directa con sus familias.

Se instalaron tambien en el piso principal y con entera separacion los departamentos celulares, de incomunicacion y de encierros para los castigados por faltas cometidas dentro de la cárcel.

Se destinaron además cuatro salas celulares para tomar las declaraciones y practicar las demás diligencias judiciales.

Por último, en 1877 se estableció profusamente el alumbrado por medio de petróleo, y anualmente se llevan á cabo las obras de blanqueo, pintura y reparacion necesarias para el aseo, salubridad y ventilacion del edificio, sin escasear gasto alguno.

III

Interior del edificio.

En el fondo del gran portal que sirve de ingreso al edificio, se encuentran marcadas las horas de comunicacion para los locutorios que son: En los departamentos generales, de doce á dos de la tarde, en los meses desde 1.º de Octubre á 30 de Abril, y de once á una desde 1.º de Mayo á 30 de Setiembre.

En los departamentos especiales, de ocho á once de la mañana y de dos á cinco por la tarde en el invierno, y de siete á diez y de cuatro á siete en el verano.

A la izquierda del portal, y en planta baja, se encuentran las habitaciones del capellan de la cárcel; y más adelante y á continuacion uno de otro, los dos locutorios correspondientes á los calabozos ó departamentos generales de los patios grande y chico. Estos locutorios, como el del patio de detenidos que está enfrente, tienen el defecto de ser oscuros, y tan reducidos, que es casi imposible el que los presos se entiendan con sus familias en medio de la gritería que produce la aglomeracion de tanta gente, y teniendo que hablarse á la distancia de un metro. Durante las horas de

comunicacion la registradora encargada de este servicio y un celador que cumple con el mismo encargo con los hombres, están situados en el portal para impedir que se introduzcan armas ó bebidas espirituosas, y en cada uno de los tres locutorios y en el corredor que existe entre las dos rejas que separan á los presos, hay un vigilante encargado de entregar la comida y los efectos que las familias llevan diariamente á los detenidos.

En el portal, y á la parte derecha, se encuentran además el pabellon destinado al oficial que manda la fuerza destinada á la custodia del edificio con comunicacion con el cuerpo de guardia y puerta al exterior; despues la escalera principal y la que conduce á los sótanos ó almacenes donde el contratista conserva el arroz, las judías, los garbanzos, las patatas, tocino, sal y pimenton, que es lo que constituye el alimento de los detenidos, así como el carbon que sirve de combustible.

En el piso principal se halla la puerta de ingreso general que da frente al rastrillo, habiendo siempre de dia y de noche, un portero encargado del servicio, el cual tiene á sus órdenes un celador que cuida del rastrillo.

En el piso principal se encuentran fuera del rastrillo:

1.º Sala de audiencia para las visitas de los magistrados;

2.º Tres salas para declaraciones, notificaciones y careos, con sus locutorios para los jueces y abogados.

3.º Oficina del establecimiento y sala de filiaciones;

4.º Despacho del Jefe del establecimiento;

5.º Locutorios del salon de detenidos graves y de los departamentos de segunda clase;

6.º Capilla de reos, ántes departamento de encierros;

7.º Cuarto para los ordenanzas y servicio de alumbrado, ántes *capilla de reos*;

8.º Departamento de políticos pobres con seis celdas, ántes *correccion*.

9.º Idem de incomunicados con 18 celdas, ántes *encierros*.

Dentro del rastrillo:

10. Departamento de pago (una peseta) de segunda clase, núm. 1, con 10 celdas, ántes *política*;

11. Idem, id., núm. 2, con 18 celdas, ántes *correccion*;

12. Departamento general núm. 1, para 73 detenidos, conocido antiguamente por *salon alto*:

13. Salon de distinguidos pobres para 24 presos, donde estaba el *cuarto de oficios*;

14. Barbería;
15. Enfermería con 14 camas;
16. Departamento de castigados con 10 celdas, ántes *encierros*;
17. Salon de arresto para 30 individuos dedicados á los servicios mecánicos, que se llamaba anteriormente *cuarteles*.

En este piso está tambien el departamento del jefe de la cárcel, con habitaciones en el piso segundo; y fuera del rastrillo, las escaleras para subir á las habitaciones de los empleados y departamentos de primera clase. En el interior y dentro del rastrillo las que conducen al departamento de jóvenes en el piso segundo, y á los patios del piso bajo.

Piso segundo.

18. Departamento de primera clase (seis reales diarios), con 15 celdas, del cual se separan algunas cuando tienen entrada en la cárcel los presos políticos de distincion;
19. Locutorios y sala de declaraciones de primera clase y de jóvenes;
20. Departamento de jóvenes: se compone de tres grandes salones abohardillados, uno con camastros donde duermen de 30 á 70 infelices, otro donde deberian establecerse los talleres, y el tercero que está destinado á escuela, á la cual asisten todos durante cinco

horas, distribuidas entre la mañana y la tarde, habiendo un maestro con 2.000 pesetas de sueldo.

La Junta provee de trajes completos á todos los jóvenes, debiendo advertir, para deshacer una preocupacion muy extendida, que los detenidos en este departamento no tienen comunicacion alguna con el resto de la cárcel, y solamente salen á las horas reglamentarias al patio que la gente ha dado en llamar de *los micos*, que está situado en planta baja, y en el cual están establecidas además la carpintería y la zapatería donde trabajan un reducido número de presos, siendo éstos y la cuadrilla de albañiles destinados al blanqueo y reparacion constante del edificio, los únicos que tienen alguna ocupacion.

En este patio de jóvenes se encuentra la capilla donde oyen misa todos los presos los días festivos, y se practican todas las demás ceremonias religiosas, y la cocina, que está al cuidado de 10 detenidos, habiéndose inutilizado el sótano en que estuvo el taller de espartería, y posteriormente los mendigos.

Desde el piso principal se baja tambien á los tres departamentos generales que son: *el patio grande*, donde está situado el lavadero para toda la cárcel. Este patio tiene dos naves en

planta baja, señaladas con los números 5 y 6 y otras dos en planta de sótanos, números 7 y 8 en los cuales hay camastros para 305 presos de causas graves; *el patio chico* ó de causas leves que tiene dos naves números 2 y 3 en planta baja, y un sótano señalado con el núm. 4, con habitacion para 247 procesados, *el patio de detenidos* con una doble nave en planta baja para 156 individuos. Estas naves y sótanos se llamaban antiguamente *calabozos* y en la actualidad departamentos generales.

En el piso segundo se hallan las habitaciones de los empleados, que con sus familias, constituyen una poblacion de 119 individuos.

De lo dicho resulta, que siendo el término medio de la poblacion del establecimiento, de 650 detenidos, hay sin embargo, espacio suficiente calculando que en la mayor parte de las celdas caben dos camas, para 1.087 detenidos, cuya cifra no ha sido excedida sino en Julio de 1856 y Junio de 1866.

Los presos y detenidos permanecen encerrados durante la noche en sus respectivos departamentos, y durante el dia, se les permite la salida á los patios correspondientes, y á las galerías á los que ocupan habitaciones de pago.

La ventilacion en los departamentos generales es escasa, y aumentan sus malas condiciones los retretes que están situados en el interior de las naves y sótanos, donde duermen los presos.

IV.

Régimen interior.

Del período anterior al año de 1869, nada diremos sobre el régimen y gobierno de las cárceles de Madrid. En esta fecha siguieron, como es lógico y natural, las vicisitudes del período de agitación y lamentables perturbaciones por que pasó el país en los seis años de 1869 á 1874. Cambios frecuentes en el personal inmediatamente encargado de la custodia y vigilancia de los establecimientos, que sólo obedecieron, por lo general, á las exigencias y compromisos de la política: relajacion mayor ó menor del principio de autoridad segun las épocas y los sucesos, produciendo alternativas, ya de vergonzosos desórdenes en que adquirieron funesto predominio los vicios inherentes á las prisiones, ya de períodos en que tolerándose ménos el abuso se marcaba la tendencia al restablecimiento del orden. La adopcion del reglamento propuesto por la Junta auxiliar de cárceles y aprobado por el Ministerio de la Gobernacion en 22 de Enero de 1874, en el cual se detallan las facultades de la Junta auxiliar, y los deberes y obligaciones de los empleados de todas categorías,

así como las reglas severas á que debia sujetarse el régimen interior del establecimiento, no sólo vino á llenar el gran vacío que se sentia, sino que facilitó y contribuyó, en gran manera, á restablecer el orden y la disciplina hasta donde lo permiten las condiciones del edificio.

El sistema se funda en la *separacion* de los presos en cinco grupos; de causas graves, causas leves, detenidos, departamento de jóvenes menores de 18 años, y departamentos especiales celulares de pago, y además dos dependencias fuera de rastrillo para los presos políticos; uno de pago y otro gratuito, este último para los políticos pobres.

Está establecida también la comunicacion *indirecta* con las personas que van á visitar á los presos, y hasta con los jueces y dependientes de los tribunales que van á practicar diligencias.

La separacion de los grupos que se observa escrupulosamente en los departamentos de detenidos y de presos jóvenes, no puede guardarse en absoluto entre los presos de causas graves y leves, porque no es posible, en varios casos, que los consortes de una misma causa estén encerrados en el mismo departamento.

La comunicacion por locutorio con las personas que diariamente y á horas reglamentarias visitan á los presos ha influido notablemente en la disminucion de las estafas, que con escándalo de todos, se cometen en el Saladero; y la reforma seria completa si pudieran revisarse todas las cartas que escriben ó reciben los detenidos. Tambien se ha logrado cortar por completo la comunicacion *general directa* que se concedia á todos los presos en ciertas solemnidades del año. El personal se reformó convenientemente, y se consiguió poner al frente de los establecimientos personas idóneas que contribuyeron á desenvolver y afianzar el buen régimen de las prisiones. Este resultado satisfactorio se debió á la reivindicacion de la menguada autoridad de la Junta auxiliar consignada en el reglamento antes citado.

Desgraciadamente no tardaron mucho tiempo en quedar anulados por la Direccion de Establecimientos penales los artículos del Reglamento, que se referian á las facultades que tenia la Junta para proponer en terna las personas que habian de cubrir las vacantes que ocurrieren en el personal de las cárceles.

Triste es, pero ineludible deber, el hacer

presente lo mucho que se ha resentido el orden y el régimen interior de los establecimientos por esta medida, siendo la causa principal de ello la clase de personal subalterno que se destina á las cárceles, en lo general de poca ó ninguna instrucción, falta de práctica en los servicios carcelarios, y sobre todo desprovisto del buen deseo que debe acompañar al funcionario para desempeñar cumplidamente su cargo. Todo el mundo comprende cuál es la importancia de tales empleados; pero solamente el que conoce lo que es una cárcel y la abnegación que es necesaria en las personas dedicadas á este servicio, puede comprender lo difícil que es encontrar este personal y que se acostumbre á una vida de sacrificios que generalmente pasan desconocidos y sin recompensa. Si se considera la clase social á que naturalmente han de pertenecer estos empleados, la educación que han recibido, lo penoso de su servicio y permanente responsabilidad, la lucha y los peligros á que se ven expuestos, las seducciones de que se ven rodeados, se puede afirmar que las dificultades para tener un buen personal de vigilancia son mayores que para tener un buen personal directivo, el cual puede ser elegido en un círculo más extenso y entre personas de mejor educación, y que han

de estar dotadas por lo tanto de sentimientos de filantropía y de amor propio para el cumplimiento de su deber.

Para comprobar el desórden que reina en este punto, basta hacer constar que ha habido año en que las altas y bajas en el personal de la cárcel de hombres han llegado al número de 73, sin contar los que habiendo sido nombrados por la Direccion general no han tomado posesion de los destinos para que fueron designados, siendo 35 el número total de los empleados de esta casa.

Sin embargo, debemos llamar la atencion sobre la abnegacion de aquellos infelices empleados, que á pesar del vergonzoso é injustificable olvido en que se les tuvo desde el año 1869 al de 1874, cumplieron con su deber. Baste consignar que desde 1869 hasta 1.º de Enero de 1875 no hubo presupuesto aprobado para atenciones de cárceles, y se adeudaban 309.809 pesetas 63 céntimos á diferentes contratistas por el suministro de pan, menestra y otros artículos; que por obras y otros servicios se debian tambien 22.695 pesetas 45 céntimos, y que á los empleados se les adeudaba 14 mensualidades de sus cortos sueldos, que ascendian á 76.290 pesetas y 2 céntimos, habiéndose dado el caso en 1874 de enfermar en la cárcel de

mujeres repentinamente una celadora por falta de alimento y abrigo, á la cual hubo que prestar los más enérgicos auxilios de la ciencia.

Afortunadamente en los primeros meses de 1875, en vista de las reclamaciones de la Junta auxiliar de cárceles y de su digno presidente el señor Elduayen, el Gobierno adelantó las cantidades necesarias para el pago de los atrasos, y con fecha 14 de Abril se dictó un decreto que es la única disposición que rige hoy en España para el pago de los haberes de los empleados de cárceles encargando en absoluto este servicio á los respectivos Ayuntamientos. En la actualidad la situación económica no puede ser más satisfactoria, merced á la largueza y puntualidad con que el Ayuntamiento de la Corte atiende á las necesidades de las cárceles. De esta regularidad nace indudablemente el mejor servicio que se nota en la alimentación de los presos, lo cual unido al celo de la Junta auxiliar de cárceles ha llegado á un punto que difícilmente se registraría otra época en la historia de este establecimiento en que se haya hecho con mayor exactitud, cortándose casi por completo uno de los antiguos y constantes motivos de queja y de desórdenes que tomaban por pretexto la mala calidad ó el descuido en la preparación de los alimentos suministra-

dos á los presos, habiendo la Junta perseguido sin descanso los fraudes que en perjuicio de la administracion y de los pobres presos se llevaban á cabo desde tiempo inmemorial.

No queremos terminar este capítulo sin consignar que han desaparecido por completo de nuestras cárceles los castigos corporales. Muy raras veces se aplican los grillos á los que cometen alguna falta grave, y como correcion más general se emplea el sistema celular, que ha de ser el normal en la nueva cárcel.

V.

Enfermería.

La asistencia facultativa se proporciona en los departamentos por término medio á 1.130 individuos y en la enfermería á 238, ascendiendo el número de los conducidos á la sala de presos del Hospital general á 185 aproximadamente en cada año.

Las defunciones en la casa suelen ser de 2 á 4 y en el Hospital de 14 á 25.

Los dos salones destinados á enfermería contienen 14 camas; y además del médico del establecimiento que tiene una asignacion fija de 2.500 pesetas, existe un practicante con 1.000 pesetas, que hace servicio permanente y que tiene á su disposicion un botiquin perfectamente surtido. Las enfermedades que aquejan á los reclusos son las comunes y estacionales, segun reinan las constituciones médicas de Madrid y algunas peculiares de la índole del establecimiento, como la sarna que en algunas ocasiones ha presentado caracteres alarmantes, habiendo reclusos que por fines particulares se inoculan esta enfermedad ya de suyo altamente contagiosa.

Por lo demás, las enfermedades que predominan más constantemente según la estación, son: las catarrales á que tanto favorece la falta de abrigo; las estomatitis y las gástricas ocasionadas por la insuficiente nutrición de los alimentos.

La calidad de los alimentos pudiera ser mejorada; de este modo el temperamento y la constitución de muchos infelices que llegan mortificados por infinidad de sufrimientos, debilitados y casi anémicos, encontrarían el restablecimiento necesario.

VI

Estadística.

Con el objeto de evitar confusiones aglomerando datos estadísticos, vamos á exponer solamente los del año de 1881, puesto que con cortas alternaciones servirán para comprender la importancia de esta cárcel.

El cuadro estadístico de dicho año da una entrada total de 9.228 y una salida de 9.214 individuos.

Las entradas en virtud de mandamientos expedidos por jueces de 1.^a instancia son únicamente 1.771, y de este número, la gran mayoría, ó sean 919 lo fueron por delitos contra la propiedad, entre los que se encuentra el hurto, que constituye la cifra mayor de las causas incoadas y que motivaron las detenciones. En segundo lugar están los comprendidos en el título VIII del Código, en el cual se comprenden los delitos contra las personas, ascendiendo las entradas por este concepto á 436; y en tercer lugar tenemos el título VI que nos da una entrada de 148 individuos por juegos prohibidos; y queda un contingente de 268, dividido entre las demás causas, lo cual no es un número ex-

cesivo para una poblacion de 400.000 habitantes.

De los otros 7.457 individuos ingresados á disposicion de las autoridades, lo fueron 4.974 á consecuencia de fallos de los tribunales de justicia á extinguir arrestos impuestos por faltas ó por órden de los jueces municipales y por uso de armas sin licencia; 1.683 por indocumentados ó vagabundos; 562 por dedicarse á la mendicidad, debiendo advertir que en el año anterior de 1880 sólo ingresaron por este concepto 64, no pudiendo explicar la causa que ha impedido en el año último que los mendigos sean conducidos directamente á los establecimientos de beneficencia.

La última cifra la componen 26 individuos que ingresaron á disposicion de las autoridades militares sin haber dado lugar á la formacion de sumario.

Clasificados todos los ingresos por edades, observamos en primer lugar la entrada de 12 niños, cuya edad era menor de nueve años, y por lo tanto, irresponsables de cualquier delito. El motivo de su ingreso fué el de mendigar; por igual concepto tuvieron entrada la gran mayoría de los 327 mayores de sesenta años; por lo tanto, debe hacerse caso omiso de estas sumas para el cálculo comparativo de crimi-

nalidad. El mayor número que observamos en éste es el de 2.582, que componen los entrados de 18 á 24 años, ó sea un 28 por 100 de la totalidad, y siguiendo con un 19 por 100 los de 24 á 30 y los de 30 á 40.

Con pena debemos consignar que ingresaron 890 de nueve á diez y ocho años, que al penetrar en una edad tan tierna en un establecimiento de tan malas condiciones, vienen á formar el plantel que ha de proporcionar los futuros enemigos de la honradez y del trabajo que tantos bienes proporcionan.

Estos infelices aprenden allí su oficio é ingresan con tanta frecuencia en el establecimiento, que luego son conocidos por *hijos de la casa*, y llegan á formar parte del numeroso ejército de *enterradores* de supuestos tesoros, que ofrecen á los incautos con falaces promesas; *de timadores* que engañan con supuestos cartuchos de moneda ó con alhajas que finjen encontrar; *de tomadores del dos* ó ladrones de bolsillos y relojes; *de dronistas* ó escaladores, que son tan temibles como los *espadistas* que penetran en las habitaciones sirviéndose de ganzuas y palanquetas para abrir las habitaciones; *descuideros* que roban la ropa que queda en los balcones ó extraen los objetos por las ventanas que quedan abiertas; *valleros*, ó sea encargados por los

dronistas de cuidar de la casa llamada valla por donde se extrae la tierra en los robos de las alcantanillas y tantos otros.

En 1.º de Enero de 1881 existian en la cárcel 598 presos, de los cuales, cinco llevaban sin salir del establecimiento más de seis años, 3 de cinco á seis años, 3 de cuatro á cinco, 17 de tres á cuatro, 35 de dos á tres, 59 de uno á dos y el resto ménos de un año.

Haremos notar tambien, que hace tres años salieron 7 presos, que despues de estar encerrados ocho años, fueron puestos en libertad por haberles absuelto el tribunal; de suerte que de continuar el actual sistema de procedimientos seria imposible trasladar los presos á la nueva cárcel del sistema celular.

Estas cifras tienen mayor gravedad, porque, si bien es cierto que aparece que un gran número de individuos llevan poco tiempo en la cárcel, muchos de ellos están detenidos por segunda ó tercera vez en la misma causa, por haber dejado sin efecto, por causas diversas, la libertad provisional de que disfrutaban.

De los 598 presos existentes en 1.º de Enero de 1881, 400 próximamente estaban bajo la accion de los tribunales de justicia; unidos éstos á los 1.761 entrados durante el año en tal concepto, dan un total de 2.171, de los cuales

han sido puestos en libertad 1.346, ó sea un 62 por 100, habiéndose sentenciado á sufrir condena solamente 616, es decir, un 28 por 100. Las demás salidas las constituyen en su lugar los detenidos por indocumentados puestos en libertad, y los sentenciados á arresto que cumplieron su condena.

En segundo lugar, los transitorios que destinados de un punto á otro permanecen breve tiempo en esta cárcel, y por último, los indocumentados y mendigos destinados al pueblo de su naturaleza, y los rematados ya en Madrid, ya en otros puntos que parten para los establecimientos donde han de cumplir su condena.

Durante el año se verificaron nueve evasiones en la forma siguiente: cinco por escalos, dos por descuido de los empleados al vigilar á los que salen á buscar agua al exterior del edificio ó los comestibles en los sótanos que tienen su entrada al pié de la escalera, y los dos restantes al ser conducidos á la práctica de diligencias judiciales.

No nos detenemos á examinar el estado social, la instrucción, ni otras condiciones de los detenidos, de lo cual existen datos minuciosos, porque no creemos que entran en el cuadro de nuestro trabajo.

Las anteriores noticias están tomadas de la curiosa Memoria escrita por el Jefe de la cárcel D. Bernardino Dominguez, que en la actualidad desempeña el cargo de comandante del presidio de Valladolid.

VII.

Medios de explotacion.

Los abusos que se cometen en las cárceles y que tienen en ellas profundas raíces, pueden considerarse bajo dos aspectos diferentes. Primero: Aquellos que son inherentes al sistema de aglomeracion ó de encierro de los detenidos en comun, como los que se relacionan con la repugnante inmoralidad que se desarrolla en los mismos, y con las coacciones que se ejercen por los encargados de los departamentos con el objeto de explotar á los infelices que tienen la desgracia de ingresar en ellos, obligándoles á satisfacer las cantidades que les exigen por los medios más violentos y repugnantes, forzándoles á sacar agua del pozo por medio de una cadena y untándoles las manos con aceite para que esta operacion sea más difícil; otras veces haciéndoles que metan las manos en los depósitos de inmundicia, con el pretexto de que busquen una moneda que dicen se ha caido en su fondo ó por otros medios no menos repugnantes.

Este sistema de vida en comun, implica la necesidad de confiar los cargos de vigilancia

interior de los departamentos á los mismos presos, teniendo los jefes un interés en encargar de este servicio á los más desalmados, para sus fines particulares.

Mucho se ha hablado y se ha escrito contra el nombramiento de estos auxiliares en las cárceles y presidios; pero con todos sus inconvenientes, son indispensables dentro de las condiciones de nuestros establecimientos penitenciarios.

En los 17 departamentos del Saladero sería preciso destinar 34 empleados para el servicio permanente de día y noche, los cuales por este servicio habría que retribuirles con 2.000 pesetas anuales, y además diez con 1.225 pesetas para el servicio de la limpieza, todo lo cual nos daría un aumento en el presupuesto de 46.250 pesetas.

En la actualidad estos servicios se prestan en cada uno de los departamentos por un *encargado*, un *ayudante* y un *voceador*, que tiene la misión de reconocer y llamar á los presos cuando salen del respectivo encierro con cualquier motivo, y un encargado de la limpieza. Debemos observar, por último, que sería casi imposible encontrar para desempeñar estos cargos, empleados que tuvieran la fuerza moral y material para hacerse obedecer de los

procesados, teniendo que permanecer constantemente encerrados con los mismos.

Corresponden al segundo grupo los abusos que se fundan en los servicios más ó menos importantes que los empleados de todas clases y los dependientes de los Tribunales pueden prestar á los procesados y detenidos, ya contraviniendo directamente al Reglamento, ya dentro del espíritu de un buen sistema penitenciario; pero desnaturalizándolos desgraciadamente por no llevar otro objeto al conceder estos favores, que el de explotar á los infelices que buscan un alivio á sus penas.

No queremos citar épocas ni entrar en detalles que puedan dar lugar á protestas individuales, y solo haremos una enumeracion de los casos que se han observado con más frecuencia, para que las autoridades y las Juntas encargadas de la vigilancia de las cárceles, por el sistema de aglomeracion, las tengan siempre en cuenta para corregir las faltas con firmeza y con constancia.

1.º Las registradoras permitiendo entrar bebidas y armas á las mujeres que van á visitar á los presos.

2.º Los porteros consintiendo á los hombres el mismo abuso.

3.º Los vigilantes de los locutorios pasando

con la comida y efectos que las familias llevan á los presos, bebidas y armas, y ayudando á que se extraigan las mantas y trajes que la Junta auxiliar proporciona á los detenidos.

4.º Los celadores y llaveros especulando con las bebidas que introducen fraudulentamente, haciendo compras de las mismas por cuenta de los presos, y concediéndoles el pasar de un departamento á otro para las entrevistas que ellos solicitan con sus fines particulares, y permitiendo á los de los departamentos inferiores que se comuniquen con sus familias por los locutorios destinados á los presos que pagan.

5.º Los mismos empleados encargándose de comisiones fuera del establecimiento, que facilitan la perpetracion de los delitos conocidos con el nombre de *entierros de los tesoros*.

6.º Los mismos encargados del departamento de *incomunicacion*, permitiendo y siendo cómplices de la comunicacion de unos presos con otros y con personas del exterior.

7.º Los médicos y practicantes dando por enfermos á los que en realidad no lo están, con el objeto de que puedan pasar á las salas de presos del hospital, donde en los dias de entrada general pueden tener comunicacion directa con sus familias, ó bien si están ya con-

denados por sentencia firme, evitar de esta manera el ser conducidos á los establecimientos penales.

8.º Los encargados de acompañar á los presos en el coche celular de la cárcel para asistir á las vistas de sus causas ó que son citados ante los Juzgados para practicar alguna diligencia, permitiendo que vayan á pié y se detengan en cafés ó tabernas, ó que vayan á sus casas, todo lo cual es la causa de frecuentes fugas; debiendo advertir, que la mayoría de las que se realizan, tanto en el caso citado como directamente de la cárcel, tienen lugar por complicidad de los empleados.

9.º Los calaboceros, ayudas, voceadores y encargados de la limpieza, exigiendo directamente de los presos la cuota de cinco reales que el Reglamento previene, que debe cobrarse en la oficina de la cárcel para librarse de los servicios mecánicos, y exigiendo mayor cantidad, tanto en provecho propio como para satisfacer la cuota que se les impone para seguir desempeñando sus cargos.

10.º Los encargados de los departamentos de pago y políticos pobres, con el mismo objeto que los anteriores.

11.º Los jefes concediendo la salida de los presos fuera del rastillo, para que se comuni-

quen directamente con sus familias y amigos; permitiendo que en el departamento de primera clase entren en las celdas personas extrañas al servicio; concediendo visitar á los presos directamente fuera de las horas reglamentarias; nombrando ordenanzas en mayor número de los que les están concedidos, de causas graves, á pesar de la prohibicion que para esto existe; destinando para escribientes de la oficina y de su secretaria particular á varios presos, contra lo que previene el Reglamento; y confiándoles hasta la distribucion del servicio, por lo cual, sirven de intermediarios para todos los anteriores abusos; nombrando para los cargos de calaboceros y ayudantes en los departamentos generales, á los presos más desalmados, para que éstos puedan exigir á los presos las cantidades con que ellos mismos deben contribuir por este favor; nombrando á su antojo los encargados de políticos pobres y de los departamentos de pago; destinando á la enfermeria un número excesivo de ordenanzas para que disfruten de esta ventaja; concediendo que en el departamento de políticos pobres, estén presos de causas comunes para que puedan comunicarse directamente con sus familias, y en los departamentos de pago á muchos presos sin exigirles las cantidades que marca el Reglamento;

permitiendo que en el patio grande se celebren simulacros de corridas de toros y que se exija un tanto á los presos que asisten á este curioso espectáculo, ya desde las ventanas ó bien desde el patio, ó permitiendo espectáculos teatrales en las mismas condiciones, en algunos de los departamentos generales, y exigiendo la construccion de muebles para su uso particular á los presos, á los cuales se les concede como *gracia especial* trabajar en la carpintería, y lo mismo á los que se ocupan en la zapatería, únicos talleres que existen en la cárcel.

No hacemos mencion del abuso que en otras épocas se cometia, permitiendo á algunos presos privilegiados, que pasasen algunas horas fuera de la cárcel, ni de los referentes á ciertas concesiones que se hacian á los contratistas que suministran las raciones á los presos, porque afortunadamente tan graves faltas han desaparecido por completo.

12.º Hacemos caso omiso de los innumerables abusos que se relacionan con los tribunales de justicia, por ser este asunto grave y escabroso; pero debemos indicar la falta de formalidad con que se toman las declaraciones, la celeridad con que se sustancian unas causas, la punible lentitud con que se procede en la mayor parte, y la facilidad que existe para ad-

mitir como fiadores á individuos, que hacen de este servicio una industria, presentándose en el exterior de los locutorios á ofrecer sus servicios mediante una retribucion. Por estas razones y otras que no es del caso enumerar, creemos que no es conveniente sostener que las cárceles y demás establecimientos penitenciarios deban depender del Ministerio de Gracia y Justicia.

Hemos terminado la larga enumeracion de los graves abusos que una prolongada experiencia nos ha hecho conocer, y que en la gran mayoría de los casos sólo tienen por objeto el interés; desgraciadamente las autoridades superiores y sus agentes contribuyen indirectamente al desarrollo del mal, puesto que con frecuencia se reciben recomendaciones oficiales para contravenir algun artículo del Reglamento, lo cual sirve para encubrir y excusar muchas de las faltas que hemos mencionado. Es en vano que la Junta auxiliar de cárceles y los empleados de la secretaría que están á sus órdenes permanezcan extraños á este desórden y procuren con mano firme mantener el Reglamento en toda su integridad, puesto que las facultades que para proponer el nombramiento y separacion de los empleados le concedió el Reglamento de 1874, fueron suprimidas en 1875 por la

Dirección de establecimientos penales, siendo ineficaz también la formación de expedientes, porque en muchos casos, empleados que habían sido separados después de convictos y confesos, han sido respuestos cuando no ascendidos en sus cargos. Todavía se oponen dificultades á los vocales de la misma para permitir el ingreso en el salón de distinguidos que está á disposición de la misma, y que es la única facultad que se reservó en esta materia para destinar á ciertos presos, que por falta de recursos, sería una verdadera crueldad que permaneciesen en los departamentos generales.

No tenemos la pretensión de haber presentado el cuadro completo de los medios que se ponen en juego para utilizarse de los pobres detenidos. Otros muchos hay, pero todos tienen su fundamento en los anteriores.

VIII.

La Junta auxiliar de cárceles.

«La Junta auxiliar del Gobernador desempeña elevadísimas funciones como delegada de la autoridad superior de la provincia, que por las múltiples atenciones de su cargo, no puede ejercer una asidua y constante vigilancia en las cárceles.

Por esto, es no sólo conveniente, sino indispensable, que esta corporación, compuesta de personas respetables por su posición y conocimientos, en la que están representadas la magistratura, las corporaciones populares, la propiedad, la industria y la ciencia, pueda obrar con entera libertad y tenga autoridad bastante para que su acción sea eficaz y provechosa.»

Tales son las palabras con que la Comisión encargada de redactar el Reglamento hoy vigente, hacía preceder el trabajo que, después de discutido con gran detenimiento, fué aprobado por la Junta y más tarde por la superioridad.

El deseo de los ilustres vocales de la Junta D. José Teresa García, D. Tomás Aranguren y D. Juan Miguel Martínez, ha sido defraudado.

La Comision que consignó que no trataba de aumentar si no de definir y fijar las atribuciones de la Junta, habrá observado con profunda pena, que al vicio de origen que tiene esta corporacion de obrar tan *solo por delegacion*, se añada ahora el que imposibilita por completo su accion, y consiste en habérsela privado por la Direccion de Establecimientos penales de las atribuciones referentes al personal.

No se comprende que en los momentos mismos en que se celebran congresos penitenciarios internacionales, se escriben libros llenos de datos y de ciencia, y cuando en todas partes se proclaman las excelencias de las Juntas de patronos, aquí que poseíamos un modelo de tal institucion en lo que se refiere á cárceles de detenidos, trabajemos todos para desautorizarlo, sujetando sus actos á la mayor ó menor aficion, ó al mayor ó menor celo del Gobernador de la provincia. La confusion va en aumento desde que la Direccion general de Establecimientos penales interviene directamente en lo que se refiere al régimen interior del edificio, lo cual produce un dualismo que todo lo desorganiza y lo perturba. Desgraciadamente es dificil el que estos males se remedien. En estos mismos instantes se hacen grandes esfuerzos para trasladar los presos del

Saladero á la nueva cárcel modelo del sistema celular, antes de que termine el presente año, y sin embargo, no está formado el Reglamento provisional que ha de contener los preceptos á que se han de sujetar los que se encarguen de la direccion del establecimiento; las obligaciones de los detenidos y la instruccion necesaria para que unos y otros conozcan el mecanismo del edificio que obedece á un sistema completamente desconocido en España.

Para la preparacion de los empleados que han de servir en la nueva cárcel, se necesitarian dos años á nuestro juicio.

Sin embargo, nuestra imparcialidad exige que hagamos una mencion especial del actual Director de Establecimientos penales, que se ocupa en organizar, de una manera definitiva, el *Cuerpo de empleados de cárceles y presidios*.

La Junta auxiliar se compone de vocales natos y vocales elegidos por el Gobernador de la provincia á propuesta de la corporacion.

Son vocales natos:

1.º El Gobernador de la provincia, presidente.

2.º Un magistrado de la Audiencia, designado por su Sala de gobierno, vice-presidente.

3.º Un diputado provincial.

4.º Tres individuos del Ayuntamiento.

5.º Un Jefe de negociado del Ministerio de la Gobernacion, en la Direccion de Establecimientos penales.

6.º Un profesor de medicina y cirugia, vocal de la Junta provincial de sanidad.

7.º Un arquitecto de la Academia de San Fernando.

8.º Un abogado.

9.º Un notario.

10.º Y un párroco de esta capital, elegido por el diocesano.

Los cuatro vocales restantes, propuestos todos por la Junta, han de ser de la clase de contribuyentes, dos por contribucion territorial y dos por industrial.

Las oficinas están establecidas en el piso entresuelo de la cárcel, pero con entrada independiente. Para auxiliar los trabajos de la Junta, hay un secretario con 4.000 pesetas; un oficial, con 3.000; otro id. auxiliar, con 2.500; un inspector encargado de la habilitacion y de la vigilancia de todos los servicios referentes al material y manutencion de los presos, con 2.500 pesetas, y un conserje escribiente, con 1.000 idem.

Estos empleados, que son nombrados por la direccion de Establecimientos penales, pero á propuesta de la Junta, desde la creacion de ésta

en 1849, son un modelo de celo, de moralidad y de interés para el buen servicio de las cárceles, á pesar de que se encuentran en una situacion excepcional, *como todos los empleados de cárceles*, respecto á haberes pasivos, puesto que el Ayuntamiento no les considera empleados municipales, por ser nombrados por el Estado, y éste, á su vez, no les reconoce derecho alguno, porque cobran sus haberes de los fondos del Ayuntamiento.

La Junta atiende á todos los servicios ordinarios de la cárcel con las cantidades que el Ayuntamiento, á propuesta de la misma, consigna en su presupuesto con la denominacion de *Correccion pública*.

En el ejercicio corriente ascienden los gastos de la cárcel de hombres, á 42.250 pesetas por el concepto de personal, distribuidas en la siguiente forma:

Un jefe con 4.000 pesetas; un sub-jefe, 2.000; un auxiliar, 1.500; un escribiente 1.º, 1.250; tres escribientes segundos, á 1.125, 3.375; un portero primero, 1.375; tres id. segundos, á 1.250, 3.750; un llavero primero, 1.125; tres id. segundos, á 1.000, 3.000; doce celadores á 875, 10.500; dos mandaderos á 875, 1.750; un encargado de departamento de jóvenes, 1.250; una registradora, 875; un capellan, 1.500; un

maestro de enseñanza, 2.000; un médico cirujano, 2.000; un practicante, 1.000.

Los gastos de manutencion ascienden á pesetas, 150.562,50, y á 33.850 pesetas, los del material, incluyendo el gasto del botiquin de la casa lo cual hace un total de pesetas, 226.662,50.

Las salas de presos de ambos sexos del Hospital general ocasionan un gasto de 16.750 pesetas; pero debemos advertir que la alimentacion de los enfermos y el importe de las medicinas, se abonan por la Diputacion provincial. Por último, el importe total del presupuesto de gastos carcelarios del Ayuntamiento de Madrid, incluyendo los de la *cárcel de mujeres*, que está establecida en el ex-convento de Montserrat de la calle de Quiñones, y cuya poblacion, por término medio, es de 180 reclusas, ascienden á 330.001 pesetas 1 céntimo; debiendo hacer notar que las cárceles de Madrid tienen, como todas las de España, el carácter de *cárceles de partido*, porque solo tienen ingreso en ellas los presos que están á la disposicion de los diez juzgados de primera instancia de la capital, excepcion hecha de los detenidos por órden de las autoridades civiles y militares de la provincia.

La Junta dispone tambien de un fondo especial en beneficio de los presos, el cual provie-

ne de las limosnas, mandas, y legados eventuales que se hacen con este objeto y de los productos de los departamentos de distincion. Por este concepto ingresaron en el año último 13.143 pesetas 50 céntimos, abonadas por 832 detenidos que ocuparon celdas de pago. A este fondo hay que agregar el producto de censos é inscripciones de la deuda pública procedentes de la venta de bienes aplicados por los donadores para proveer de ropas á los presos pobres.

El desórden que reinó en la administracion desde 1868 hasta 1874, y los apuros del *Tesoro público*, han contribuido á que una gran parte de estos fondos se hayan perdido, habiéndose recobrado una pequeña parte debido al celo de la Junta, y principalmente de su digno vocal el diputado provincial D. Tomás Calvo.

Cumplidamente llena la Junta la prescripcion de atender con este fondo á vestir á todos los detenidos en el departamento de jóvenes y á muchos de los adultos, repartiéndoles además mantas, camisas y alpargatas, teniendo el sentimiento de que la falta de vigilancia sea causa de que una gran parte de estos efectos se vendan fuera del establecimiento.

La Junta aplica tambien los mismos fon-

dos á dar gratificaciones mensuales á los presos que desempeñan los cargos de calaboceros, ayudas, voceadores, encargados de la limpieza, del lavado en el patio grande, etcétera, etc.

El Ayuntamiento, por su parte, proporciona las cantidades suficientes para mejorar las condiciones del edificio; pero todos los esfuerzos de la Junta y de sus empleados auxiliares han sido inútiles para combatir el vicio que ha echado más profundas raíces, y que es el fundamento y la base de todos los desórdenes, y de todo lo que de espantoso tienen las cárceles por el sistema de aglomeración: *La holganza*.

Los tribunales de justicia, apercibiendo á las Juntas que han querido establecer cierto género de trabajos, el poco celo de los jefes del establecimiento, la falta de locales convenientes, han contribuido á este triste resultado.

Una misa en los dias festivos, algunas pláticas religiosas en la cuaresma y el cumplimiento del precepto pascual; un taller de carpintería donde trabajan cinco ó seis detenidos, otro de zapatería en el que se ocupan apenas una docena de operarios, son los únicos elementos que existen en el Saladero para com-

batir las principales causas de la criminalidad que son: *la falta de creencias religiosas, la ignorancia y el poco amor al trabajo.*

Los jóvenes tienen, es verdad, cinco horas de escuela; pero siempre hay en la cárcel 550 defenidos, cuya sola ocupacion consiste en estirpar los insectos que les inquietan y molestan.

Hemos concluido. Nuestro objeto, al redactar estos ligeros apuntes, tomados en gran parte de las Memorias que desde el año de 1875 redacta la Junta auxiliar de cárceles, ha sido, no solamente el hacer un bosquejo histórico de la cárcel que está llamada á desaparecer en breve, sino el fijar la atencion de los que se dedican á los estudios penitenciarios sobre el estado de la mejor cárcel del sistema de aglomeracion que existia en España, tanto por las condiciones del edificio situado en la parte más elevada de la poblacion, como por sus espaciosos patios y anchas galerias en todos los pisos y por su prosperidad económica; puesto que despues de pagadas las atenciones del personal, material y reparaciones, todavía se devuelven al Ayuntamiento algunos miles de duros.

Desgraciadamente las personas que se dedican á esta clase de estudios prefieren emplear

sus esfuerzos en facilitar la realizacion de ciertos ideales que están muy lejanos, y descuidan por completo el remedio de los males presentes, circunscribiéndose generalmente á tratar de los establecimientos donde se cumplen las penas, olvidando casi por completo la reforma de las cárceles de detenidos y de los establecimientos donde ha de aplicarse durante muchos años (por doloroso que sea el reconocerlo) el sistema de aglomeracion ó de vida en comun de los procesados ó de los penados, siendo el principal obstáculo que se opone á plantear las necesarias reformas, el excesivo coste de los edificios construidos por el sistema celular. Citaremos un ejemplo: la nueva cárcel de Madrid que contiene 1.000 celdas, costará con los desmontes que se han llevado á cabo siete millones de pesetas, ó sea un capital de 7.000 pesetas por cada uno de los detenidos ó penados que pueden alojarse en el establecimiento.

OBSERVACIONES.

Ya hemos puesto de relieve el porvenir reservado á los jóvenes que ingresan en la cárcel desde su más tierna edad, y que son un verdadero plantel de los criminales que han de dar el futuro contingente de los *patios*. Las autoridades gubernativas se muestran incansables en la persecucion de esta numerosa poblacion criminal, á la cual viene á agregarse una gran parte de los penados que han cumplido el tiempo de su condena en los varios establecimientos de España; pero todos sus esfuerzos son vanos ante la ineficacia de los tribunales de justicia para castigar estos delitos, conocidos por el nombre genérico de *rate-rías*, y así hemos sabido que en muchos casos se han aplicado por los agentes de la autoridad medios coercitivos para averiguar ciertos delitos ó para escarmentar á los que son constantes perturbadores del sosiego público, y gozan de la mayor impunidad.

Estos medios arbitrarios han solido consistir en conducir por medio de la guardia civil de un punto á otro de la Península y por *tránsitos*

á pié á muchos de estos criminales, con el pretexto de estar indocumentados; otras veces, en vispera de grandes fiestas que producen aglomeracion de gente, se les detenía por 24 horas en la cárcel, y en algunos casos esta detencion se convertía en periódica. Los agentes inferiores de la autoridad han solido emplear tambien castigos corporales y hasta cierto punto inquisitoriales, para llegar al descubrimiento de ciertos crímenes ó para escarmentar á los delincuentes.

Es verdaderamente lamentable que los habituales inquilinos de los patios y departamentos generales gocen de esta impunidad, que prueba la defectuosa organizacion de nuestros tribunales y de nuestros procedimientos; pero con más razon debe dolernos que queden sin castigo otra clase de delitos, que han tomado un desarrollo tal que empiezan á inquietar sériamente á todos los hombres honrados.

Todos los dias se oye hablar de *irregularidades*, pocas veces de los castigos impuestos á sus autores, que concluyen por hacer pública ostentacion del fruto de sus depredaciones.

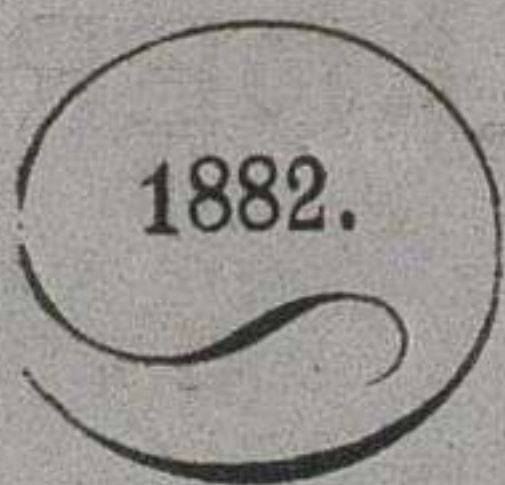
Todos los dias se habla de verdaderas compañías de estafadores, que nacen en las casas de juego, que tienen sus oficinas públicas en los cafés principales, sus auxiliares incons-

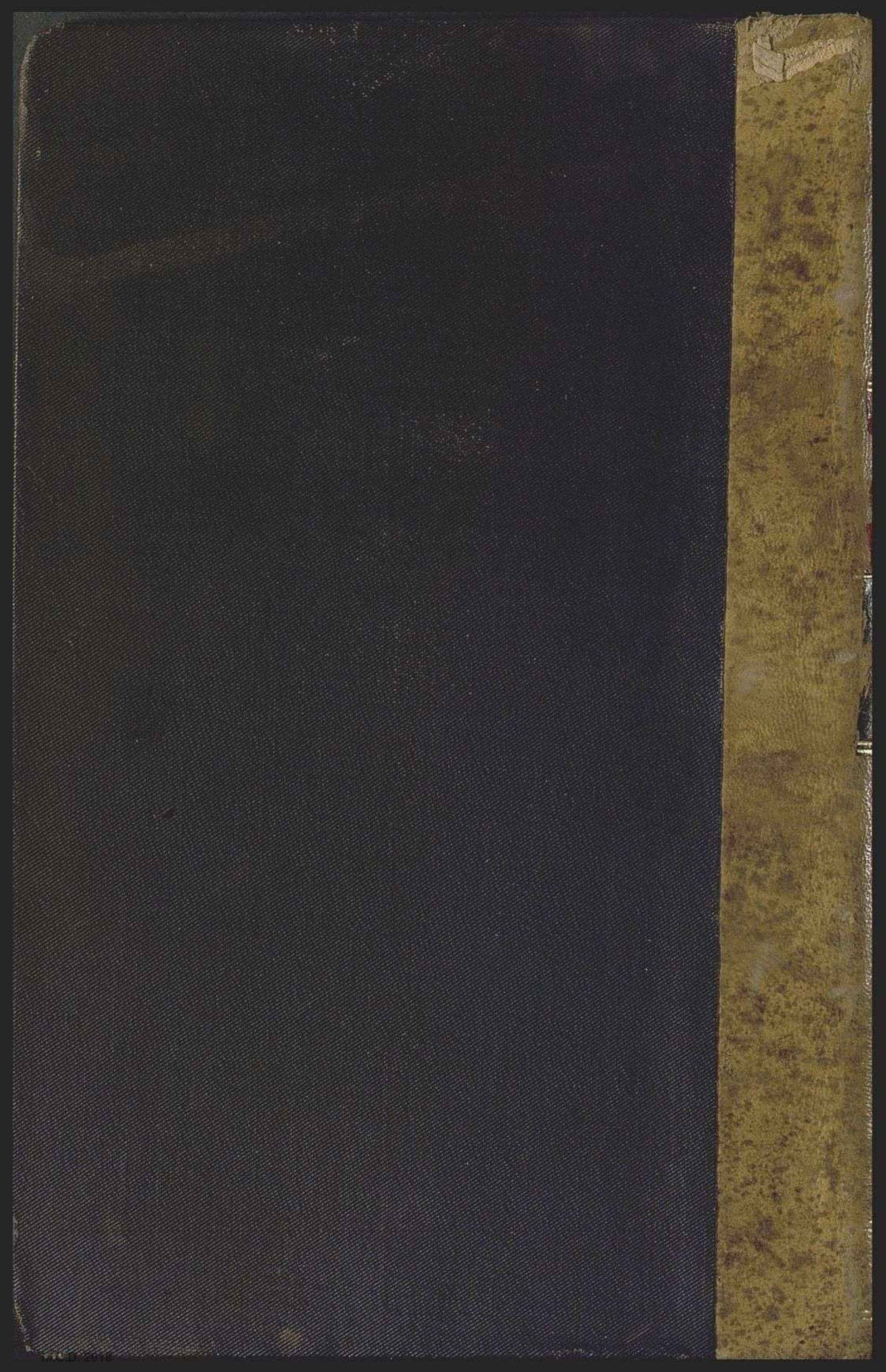
cientes en las numerosas casas de préstamos, establecimientos abandonados por la autoridad, y en cuyas espesas redes caen los jóvenes sin experiencia, y en muchos casos los adultos.

El sistema es completo. Se atrae á la victima á una casa de juego, allí se le indica una de las 101 casas de préstamos, para que concluya de agotar sus recursos, en el café cuenta sus cuitas, y se le pone en relaciones con la *Sociedad*, en el Juzgado municipal se le *da patente de mayor de edad*, si lo necesita, ó se reconocen créditos ilusorios antes de recibir el dinero, y nunca falta algun notario que autorice una escritura *en toda regla*. Tales son los vicios que perturban hondamente á nuestra sociedad.

En Madrid, triste es confesarlo, la industria que ha hecho más progresos es *la estafa*.

La clausura de las casas de juego, la responsabilidad en las jugadas de Bolsa á plazo, la intervencion de las 101 casas de préstamos y sobre todo el planteamiento del juicio oral y público y la prision celular, son los correctivos más eficaces para dominar la violencia del mal.





FOLLETOS

17

ESTUDIOS
PENITENCIARIOS

D

261

ATENEU

X-rite

colorchecker CLASSIC

— 32 —

dronistas de cuidar de la casa llamada
donde se extrae la tierra en los robo
alcantanillas y tantos otros.

En 1.º de Enero de 1881 existían en
cel 598 presos, de los cuales, cinco llev
salir del establecimiento más de seis a
cinco á seis años, 3 de cuatro á cinco
tres á cuatro, 35 de dos á tres, 59 de u
y el resto ménos de un año.

Haremos notar también, que hace t
salieron 7 presos, que despues de esta
rados ocho años, fueron puestos en libe
haberles absuelto el tribunal; de suerte
continuar el actual sistema de procedi
sería imposible trasladar los presos á
cárcel del sistema celular.

Estas cifras tienen mayor gravedad,
si bien es cierto que aparece que un g
mero de individuos llevan poco tiemp
cárcel, muchos de ellos están deteni
segunda ó tercera vez en la misma ca
haber dejado sin efecto, por causas div
libertad provisional de que disfruta

De los 598 presos existentes en 1.º d
de 1881, 400 próximamente estaban
accion de los tribunales de justicia;
éstos á los 1.761 entrados durante el añ
concepto, dan un total de 2.171, de los

100mm